

## **ORGANISMO AUTÓNOMO**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/168/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a procesos licitatorios, puede estar expuesto a riesgo de ineficiencia.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Ya que los procesos licitatorios realizados por la entidad tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron las licitaciones públicas realizadas por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (TJA) en el ejercicio de 2022; se comprobó que las licitaciones públicas hayan contado con la documentación soporte correspondiente; que se haya llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que las regula.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado el organismo autónomo realizó seis procedimientos de licitación pública.

3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes de procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Con base en lo anterior, se determinó revisar seis expedientes de procedimientos de licitación pública, que representan el 100.0% de los procedimientos licitatorios realizados en 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 100.0% de los Expedientes de Procedimientos de Licitación Pública que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (seis); relacionados con las operaciones de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. El presupuesto ejercido para esos capítulos en 2022 ascendió a 5,206.3 miles de pesos, 88,658.1 miles de pesos y 4,190.5 miles de pesos, respectivamente.

(Expedientes de Procedimientos de Licitación Pública realizados en el ejercicio 2022)

Total de Expedientes	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
6	6	100.0%

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, para los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requeridas, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), se obtuvo lo siguiente:

#### Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de

fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el TJA contó, en el ejercicio 2022, con una estructura orgánica y ocupacional aprobada por su Junta de Gobierno y Administración, la cual presentó tres modificaciones aprobadas por ésta. Se identificó que dicha estructura provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. También dispuso del Manual de Organización de la Dirección General de Administración núm. TJACDMX/DGA/MO-01/2019, autorizado por el órgano de gobierno, el cual fue publicado y difundido en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 46 el 7 de marzo de 2019.

En relación con la administración de riesgos y la evaluación de control interno, durante el ejercicio 2022, el TJA contó con un Órgano Interno de Control (OIC) y con el Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México núm. TJACDMX/OIC/MO-02/2019; con un Código de Ética aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA, publicado para su difusión y consulta del personal y del público en general; asimismo, con nota informativa del 11 de mayo de 2023, la Dirección General de Administración refirió que “el Código de Ética [...] incorpora los principios, valores y reglas de integridad que deben seguir los servidores públicos en el ejercicio de su cargo, puesto o comisión y que [...] el código de conducta está inmerso en el Código de Ética”. En los lineamientos séptimo, octavo y noveno del Código de Ética se constató que se integran los principios, valores y reglas que establece la conducta que deben observar durante su actuación las personas servidoras públicas del TJA; asimismo, el organismo autónomo contó con un programa de capacitación administrativo anual.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

## Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA); y dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA que se encontraban establecidos en ese programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el TJA señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción; además, para prevenir y, en su caso, administrar posibles riesgos se consideran y se sujetó al Reglamento Interior del TJA, los Lineamientos que Reglamentan la Recepción de Quejas y Denuncias y su Tramitación en el Órgano Interno de Control del TJA, los Lineamientos Generales de Auditoría del Órgano Interno de Control del TJA, los Lineamientos para la Presentación y Registro de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Interés de las Personas Servidoras Públicas del TJA, el Código de Ética del TJA y el Acuerdo de Adhesión al Código de Ética Judicial.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

## Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o

sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Para la evaluación del control interno, el TJA contó con las herramientas informáticas denominadas Tableros de Control Presupuestal, Sistema Digital de Juicios y Sistema de Atención Ciudadana.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 26 procedimientos autorizados y vigentes en 2022, incluidos en los Manuales de Procedimientos de las Direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros núms. TJACDMX/DGA/DRMSG/MPA-01/2019 y TJACDMX/DGA/MPRF/2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 246 y 297 del 20 de diciembre de 2019 y 5 de marzo de 2020, respectivamente, así como en el portal de obligaciones de transparencia del organismo autónomo.

El TJA dispuso del “Sistema Contable Integrados ODOO”, con un manual de contabilidad y un Plan de Cuentas que sirvieron de base para el registro de las operaciones en 2022, y de un Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México núm. TJACDMX/DGA/DI/PLAN\_DRP\_TJACDMX, autorizado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA.

El procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, incluido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/MPA-01/2019, vigente en 2022 y autorizado por la Junta de Gobierno y Administración del TJA con el acuerdo núm. N/JGA/643/2019 del 10 de octubre de 2019, específicamente en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo tercero, se señala que “la elaboración de las bases de licitación pública queda a cargo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en términos de lo señalado por el artículo 104, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México...”; no obstante, dicho artículo se refiere a tema diverso, debiendo ser el artículo 118. Lo cual, muestra debilidades de control interno respecto a los datos incluidos en los manuales de procedimientos.

Con la nota informativa núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/006/2023 del 2 de agosto de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales refirió que “esta Dirección realizó trabajos de actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales [...] Lo cual se remitió al Órgano Interno de Control [...] el 07 de junio de 2023, para contar con su opinión normativa respecto a la actualización [...] en tanto no se actualicen los manuales y procedimientos administrativos continuarán vigentes los existentes, siempre y cuando no se contrapongan al contenido...”. Asimismo, con la nota informativa núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/009/2023 del 14 de agosto de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que “mediante el oficio número TJACDMX/DGA/347/2023 [...] se remitió al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México el pasado 07 de junio [2023], el proyecto de actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de contar con su opinión normativa...”.

De lo antes descrito, si se detectó el área de oportunidad en este componente, la cual se describe en la tabla denominada “Áreas de oportunidad”.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

#### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El TJA contó con mecanismos de control para comunicar al personal sus objetivos y responsabilidades, por medio de diversos oficios, memorándums, notas informativas y circulares, así como mediante el uso del correo institucional. Asimismo, emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento, que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

La comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical y horizontal, alcanzando a todos los componentes de la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El TJA contó con un plan de acción o ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías; promueve la mejora de los controles internos por conducto de su Junta de Gobierno y Administración y su Órgano Interno de Control; y las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos; asimismo, contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

#### 1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, toda vez que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y

con su marco jurídico aplicable, y del cual se desprende la siguiente área de oportunidad. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

**Tabla “Áreas de Oportunidad”**

Componente de Control	Área de Oportunidad
Actividades de Control Interno	Contar con un Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales actualizado.

En la confronta realizada por escrito el 7 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/450/23 del 23 de agosto de 2023, para que en el término establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. TJACDMX/DGA/563/2023 del 6 de septiembre de 2023, mediante liga electrónica de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

Se presentó un plan estratégico institucional en el que se encuentra la actualización normativa de los diversos manuales con los que cuentan; y reiteró que el proyecto de actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que incluye el procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, fue remitido al OIC para su revisión y opinión; además, manifestó que se encuentra en espera de la opinión para dicho manual y poder solicitar la autorización de aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración; adicionalmente, remitió el proyecto del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que los mecanismos establecidos por el TJA corresponden a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que el área de oportunidad persiste en los términos expuestos; no obstante, no se emite recomendación al respecto, toda vez que el procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” fue actualizado, y en junio de 2023 fue enviado al OIC para su revisión y opinión, y con ello se controló la causa del hallazgo, evitando su recurrencia.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió con la normatividad aplicable, lo cual implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en los resultados que se describen a continuación.

## **Requisición y Suficiencia Presupuestal**

### **2. Resultado**

Con la finalidad de verificar que los expedientes de procedimientos de licitación pública contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la adquisición o contratación de servicios; así como con la suficiencia presupuestal correspondientes, se revisaron los expedientes de seis procedimientos, que representaron el 100.0% de las adjudicaciones mediante licitación pública, que se llevaron a cabo en el ejercicio 2022. De lo cual se determinó lo siguiente:

Se constató que el TJA llevó a cabo los seis procedimientos de licitación pública nacional que se describen a continuación:

Número del procedimiento de licitación pública	Objeto
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2022	"Prestación del servicio de limpieza de oficinas e instalaciones para el TJA"
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2022	"Adquisiciones de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y material eléctrico, electrónico y herramientas menores para el TJA"
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2022	"Renovación de licencias informáticas para el TJA"
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2022	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular del TJA"
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022	"Adquisición de escáneres para el TJA"
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2022	"Prestación del servicio de fotocopiado y escaneo de documentos oficinas e instalaciones del TJA"

Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con las requisiciones de bienes o servicios y suficiencias presupuestales conforme a la siguiente información:

Número del procedimiento de licitación pública	Número de requisición	Área requirente
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2022	REQ/2022/51SG	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2022	REQ/2022/71RM, REQ/2022/72RM, REQ/2022/73RM, REQ/2022/74RM, REQ/2022/75RM, REQ/2022/76RM, REQ/2022/77RM, REQ/2022/78RM, REQ/2022/79RM, REQ/2022/80RM, REQ/2022/89RM, REQ/2022/90RM, REQ/2022/91RM, REQ/2022/92RM, REQ/2022/93RM, REQ/2022/94RM, REQ/2022/95RM, REQ/2022/125RM	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección del Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y la Dirección de Informática
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2022	REQ/2022/178SG	Dirección de Informática
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2022	REQ/2022/185SG REQ/2022/346SG	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022	REQ/2022/211RM	Dirección de Informática
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2022	REQ/2022/337SG	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Cabe señalar que la autorización de las suficiencias presupuestales se incluyeron en las requisiciones correspondientes, mediante un sello con la leyenda “Suficiencia Presupuestal” y la firma autógrafa de la Dirección de Recursos Financieros del TJA, de conformidad con el párrafo segundo del apartado “Del Techo y Suficiencia Presupuestal”, del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, incluido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/MPA-01/2019, vigente en 2022.

Se determinó que el TJA dispuso de las requisiciones autorizadas y de la suficiencia presupuestal, relativas a los procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo en 2022, en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre

de 1998, cuya última reforma se publicó en el mismo medio con núm. 178 del 17 de septiembre de 2015; 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, cuya reforma más reciente se publicó en el mismo medio con núm. 968 Bis, del 27 de octubre de 2022; y el apartado “Políticas de Operación”, párrafo décimo sexto, del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, vigentes en el ejercicio en revisión, por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

### **Bases de Licitación Pública**

#### **3. Resultado**

Con el propósito de constatar que el TJA contara con las bases de licitación pública y que incluyeran los requisitos y especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio con núm. 192 del 16 de octubre de 2007; y el apartado “Políticas de Operación” del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, vigentes en 2022, se revisaron las bases de los seis procedimientos de licitación pública nacional (100.0%) que se llevaron a cabo en 2022 y se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el TJA elaboró las bases de las licitaciones públicas nacionales, incluidas en los expedientes de los procedimientos correspondientes y que contaron con los siguientes requisitos y especificaciones establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, vigentes en 2022, como son: denominación o razón social de la convocante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación y de la presentación y apertura del sobre con la documentación legal y administrativa; la propuesta técnica y económica y la garantía de la propuesta, y de la junta para comunicación del fallo y firma del contrato; el idioma en que deberían presentarse las propuestas; los requisitos legales y administrativos

que deberían cumplir los participantes; la descripción completa de los bienes o servicios requeridos; la indicación si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o cada partida serían adjudicados a un solo proveedor; el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o la prestación de los servicios; las condiciones de precio y fecha de pago; la indicación de que no se otorgaría anticipo; la instrucción para la elaboración y entrega de las propuestas y garantías; el nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, y de quienes firmarían las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente; el formato en el cual los participantes podrían presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto del procedimiento licitatorio; la indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos podrían interponer ante el OIC del TJA el recurso de inconformidad; la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del licitante ganador, de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio en revisión; y la indicación de las causas por las que se declararía desierta la licitación.

Las bases de las seis licitaciones estuvieron a disposición de los interesados durante un plazo mínimo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022; no obstante, la fecha de consulta y venta de bases del procedimiento de la licitación núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2022, señaladas en la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 882 del 28 de junio de 2022, difiere de las fechas señaladas en las bases de dicho procedimiento de licitación. Al respecto, con la nota informativa núm. TJACDMX/DGA/DRMSG/004/2023 del 7 de julio de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TJA informó que “los días 2 y 3 de julio de 2022 [sábado y domingo], fueron días declarados inhábiles [...] con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal] [...] dicha modificación a la convocatoria al quedar establecida en las bases de licitación se hizo del conocimiento de las personas que adquirieron las bases”; por lo anterior, el organismo autónomo modificó la fecha de la compra de las bases de licitación, sin que

ello implicara la variación del servicio requerido, conforme al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TJA contó con las bases de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, y que éstas incluyeron los requisitos y especificaciones establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y del apartado “De las Licitaciones Públicas” del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, vigentes en 2022; por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

## **Convocatoria**

### **4. Resultado**

Con la finalidad de comprobar que los expedientes de los procedimientos de licitación pública contaran con la convocatoria y que ésta cumpliera los requisitos y las especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se revisaron las convocatorias correspondientes a los seis procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo el organismo autónomo en 2022 y se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que las convocatorias emitidas por el TJA contaron con las especificaciones establecidas en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, vigentes en 2022, que consistieron en la denominación o razón social de la convocante; el lugar, fecha y hora en que los interesados podrían obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y la forma de pago; fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo; la indicación si la licitación es nacional o internacional; la descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación y, en su caso, mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; el señalamiento de si se realizaría la entrega o no de anticipos; el lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se

realizaría la prestación del servicio y condiciones de pago; así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

2. Se comprobó que la convocatoria de los seis procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo el organismo autónomo en 2022 fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en las fechas que se muestran en el siguiente cuadro, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento:

Número del procedimiento de licitación pública	<i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>	
	Fecha	Número
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2022	10/II/22	787
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2022	16/III/22	811
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2022	10/VI/22	870
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/004/2022	28/VI/22	882
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022	11/VIII/22	914
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/006/2022	30/XI/22	991

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TJA dispuso de la convocatoria correspondiente a los procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo en 2022, que esas convocatorias incluyen los requisitos y especificaciones, y que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento; por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

## **Del Procedimiento de Licitación Pública**

### **5. Resultado**

Con el propósito de verificar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes de los procedimientos de licitación pública realizados en 2022, que incluyeran la documentación relacionada con el proceso licitatorio y que dicha documentación cumpliera las especificaciones conforme a los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37 y 41 de su Reglamento, así como del apartado “De las Licitaciones Públicas” del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios”, vigentes en 2022, se revisaron los expedientes de los seis procedimientos de licitación pública (100.0%); de lo cual se obtuvo siguiente:

1. Se comprobó que el TJA contó con evidencia de la venta y de la consulta de las bases de las seis licitaciones públicas nacionales; dispuso del acta de la junta de aclaración de bases de los procesos licitatorios en las que consta que se celebraron en los plazos establecidos; y que, en su caso, se contó con evidencia de las modificaciones realizadas a las bases.
2. Se verificó que el sujeto de fiscalización dispuso de evidencia de la recepción de la documentación legal y administrativa; así como de las propuestas técnica y económica, en sobre cerrado, presentadas por los oferentes; asimismo, se constató que en las actas se indica que los licitantes no se encontraban sancionados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o en incumplimiento contractual.
3. Se verificó que el TJA contó con las actas circunstanciadas en las que se indicó a los participantes que cumplieron y los que incumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas y económicas aceptadas y las desechadas, así como los motivos concretos para su eliminación; que el dictamen incluido en el acta de la junta de emisión de fallo comprende el análisis de la documentación legal y administrativa de las propuestas técnicas y de las propuestas económicas; que dispuso de evidencia de la comunicación a los licitantes sobre la posibilidad de ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación; que se elaboró el acta en el que se indicó el licitante que ofertó el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, en la que consta que se entregó copia a los asistentes; que el dictamen que sirvió de fundamento para emitir el fallo indica la propuesta que, de entre los licitantes, cumpliera todos los requisitos legales y administrativos, técnicos, y de menor impacto ambiental y económico requeridos por el sujeto de fiscalización; que haya reunido las mejores condiciones; y que se llevaron a cabo todos los eventos del proceso licitatorio en la fecha, hora y lugar establecidos.

4. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó la formalización de los contratos dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación al proveedor ganador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el TJA contó con los expedientes de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022; los cuales se integran con la documentación requerida, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y del apartado “De las Licitaciones Públicas” del procedimiento “RM-2 Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”; por lo que para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 5 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. TJACDMX/DGA/563/2023 del 6 de septiembre de 2023 aclaró y justificó parcialmente la observación incorporada en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificó el resultado núm. 1, como se determina en el presente informe.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 20 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación, ejecución y elaboración de informes	
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
Lizet Adriana Maciel Sánchez	Auditora Fiscalizadora "C"